

AUTO No. 01569

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”
LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. **2013ER030814** del 19 de marzo de 2013, la Señora **GLORIA MARIA VALENCIA DE SANTACOLOMA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.326.912, actuando en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN GIMNASIO CAMPESTRE**, identificada con el Nit. 860.043.106-7; presentó solicitud de autorización para tratamientos silviculturales de individuos arbóreos emplazados en espacio privado, en la Calle 165 No. 8A - 50 del Distrito Capital.

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Entidad, llevó a cabo visita técnica el día 3 de abril de 2013 en la Calle 165 No. 8A - 50 Barrio San Cristóbal Norte, Localidad de Usaquén del Distrito Capital, a fin de atender la solicitud presentada.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señala la competencia de los centros urbanos, quedando de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas, a excepción de la elaboración de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y la gestión integral del recurso hídrico”.*

Página 1 de 4

AUTO No. 01569

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: *“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones , y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización , tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal **m). Propiedad privada-**. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.....El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”.*

Que así mismo, el artículo 10 *Ibíd*em, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Que en suma de lo anterior, el Artículo 12, señala: *“- Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada. Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas*

AUTO No. 01569

por un ingeniero forestal. En caso que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas”.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá: “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones*”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo establece: corresponde a los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso y/o autorización silvicultural, a favor de la **FUNDACIÓN GIMNASIO CAMPESTRE**, identificada con el Nit. 860.043.106-7, representada legalmente por la Señora **GLORIA MARIA VALENCIA DE SANTACOLOMA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.326.912, o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos emplazados en espacio privado, en la Calle 165 No. 8A - 50 Barrio San Cristóbal Norte, Localidad de Usaquén del Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la **FUNDACIÓN GIMNASIO CAMPESTRE**, identificada con el Nit. 860.043.106-7, a través de su representante legal la Señora **GLORIA MARIA VALENCIA DE SANTACOLOMA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.326.912, o por quien haga sus veces, en la Calle 165 No. 8A – 50, Barrio San Cristóbal Norte de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 01569

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 15 días del mes de agosto del 2013

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

SDA-03-2013-1443

Elaboró:

Rosa Elena Arango Montoya	C.C: 11133034 79	T.P: 192490	CPS: CONTRAT O 203 DE 2013	FECHA EJECUCION:	12/08/2013
---------------------------	---------------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P: 124501 C.S.J	CPS: CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	13/08/2013
-----------------------------	---------------	----------------------	----------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C: 51956823	T.P:	CPS: REVISAR	FECHA EJECUCION:	15/08/2013
------------------------------	---------------	------	--------------	---------------------	------------

NOTIFICACIÓN EJECUTORIA

En Bogotá D.C. a los cuatro (4) días del mes de octubre del año 2013, se notifica personalmente el contenido de Auto 1569 de 15/08/2013 a señor (a) Eduardo Alfonso Bermudez R en su calidad de Autorizado

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 17.093.601 de Bogotá, T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO:

Dirección:

Teléfono (s):

call 50 No 13-177-302
3403495

QUIEN NOTIFICA:

Hayeli Cordoba B.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 07 OCT 2013 () del mes de _____ del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacón
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

Bogotá D.C

Señor(a):

FUNDACION GIMNASIO CAMPESTRE
CALLE 165 No 8A - 50. BARRIO SAN CRISTOBAL NORTE
5261700
Ciudad

Auto #1569/13.

Asunto: Notificación Resolución No. 01325 de 2013

Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal de la Resolución No. 01325 del 29-08-2013 Persona Juridica FUNDACION GIMNASIO CAMPESTRE identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 8600431067 y domiciliado en la CALLE 165 No 8A - 50. BARRIO SAN CRISTOBAL NORTE.

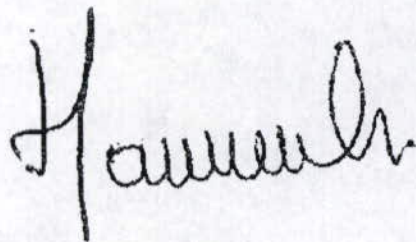
Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,



Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Silvicultura



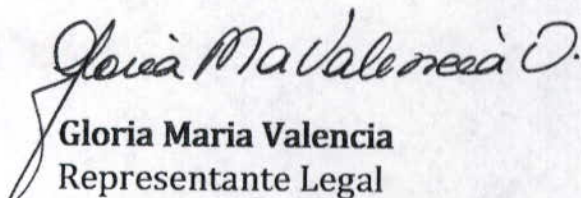
Bogotá, 4 de octubre de 2013

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE.
Oficina de Notificaciones.
Av. Caracas No. 54 - 38
Ciudad.

REF.: Notificación RESOLUCIÓN N° 1325 de agosto 29 de 2013

GLORIA MARIA VALENCIA DE SANTACOLOMA, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 24.326.912 de Manizales, en mi calidad de Representante Legal de la **FUNDACION GIMNASIO CAMPESTRE**, entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia mediante Resolución N° 4617 de 1974, con NIT 860.043.106-7, tal como consta en la certificación sobre existencia y representación legal que se adjunta, con el debido respeto acudo a esa entidad para manifestarle que, mediante el presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente al Sr. **EDUARDO BERMUDEZ RUBIANO** identificado con la cédula de ciudadanía número 17.093.601 de Bogotá, para que se notifique del acto administrativo de la referencia expedido por esa entidad.

Atentamente,


Gloria Maria Valencia
Representante Legal
Fundación Gimnasio Campestre.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y
PRESENTACIÓN PERSONAL

NOTARIA
77



ANTE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C. Compareció:

VALENCIA DE SANTACOLOMA GLORIA MARIA
quien exhibió: C.C. 24326912
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es
suya y que el contenido del mismo es cierto.
Bogota D.C. Viernes, 04 de Octubre de 2013



E7KN564VA17SAIQ0

Verifique los datos impresos en
este documento ingresando a
www.notariaenlinea.com

x

Gloria Maablenecia C.
FIRMA DECLARANTE

ynhyu86/bn6byb6h

GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY
NOTARIA 77 DE BOGOTÁ D.C.



EMF



ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 77



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Señores
FUNDACIÓN GIMNASIO CAMPESTRE
Calle 165 No. 8A-50
Bogotá D.C.

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación	S-2013-129691
Código Depend. - Consecutivo	
FECHA:	18/09/2013
No. Referencia	E-2013-157849

Solicitud: E-2013-157849 del 05 de septiembre de 2013.

**LA SUSCRITA DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
CERTIFICA**

Que la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN GIMNASIO CAMPESTRE**, tiene personería jurídica vigente reconocida mediante resolución No. 4617 del 03 de septiembre de 1974, expedida por el Ministerio de Justicia y reforma estatutaria aprobada mediante resolución No. 5253 del 24 de noviembre de 2004, expedida por la Secretaría de Educación de Bogotá. Dichas resoluciones no son un compromiso o licencias de funcionamiento de los establecimientos educativos presentes y futuros de propiedad de la entidad.

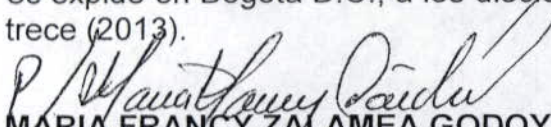
Que como representante legal principal de la misma, se encuentra inscrita la señora **GLORIA MARÍA VALENCIA DE SANTACOLOMA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.326.912 de Manizales y como suplente y presidente de la Fundación el señor **SERGIO ARBOLEDA CASAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.159.943 de Bogotá.

Que como revisor fiscal, se encuentra inscrita la firma **CONTROL & GESTIÓN & CIA LTDA**, representada por los señores **CESAR AUGUSTO MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.262.980 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 10159-T y **FRANCISCO ANTONIO MARTÍNEZ QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.150.934 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 12224-T.

NOTA: LA ENTIDAD SE ENCUENTRA ACTUALIZADA JURÍDICAMENTE; TIENE PENDIENTE RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL AÑO 2012, SEGÚN REGISTRO S-2013-120900 DEL 29 DE AGOSTO DE 2013.

NOTA: De conformidad con el artículo 23 del Decreto Distrital 854 del 2001, la Secretaría de Educación ejerce inspección y vigilancia con respecto a instituciones de educación formal, no formal (hoy llamada Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano) e informal y personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro con fines educativos.

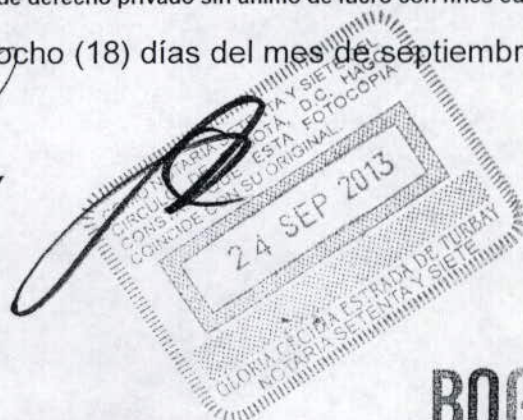
Se expide en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil trece (2013).


MARIA FRANCÝ ZALAMEA GODOY
Directora de Inspección y Vigilancia

REVISÓ JURÍDICA/ MARTHA LUCÍA NAVAS GUZMÁN
REVISÓ FINANCIERA/ ALBA MILENA RODRÍGUEZ PALOMÁ
PROYECTÓ/ RICAR PACHECO CHANTRE

Nº 405

Av. Eldorado No. 66 - 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195



**BOGOTÁ
HUMANA**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

17.093.601

NUMERO

BERMUDEZ RUBIANO

APELLIDOS

EDUARDO ALFONSO

NOMBRES



Eduardo Bermudez
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

06-DIC-1943

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

A+

M

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

18-ENE-1965 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500113-45114002-M-0017093601-20030904

0510903247B 01 145646443